

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBER-  
NAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES  
DE ORIENTACION EN SALUD SOCIAL U  
"ONG R.E.D.O.S.S."

CONCHALI, 28 SEP 2020

DECRETO EXENTO N° 859

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Contrato de Comodato de fecha 07.09.2020 entre La Municipalidad de Conchalí y ONG R.E.D.O.S.S; Certificado del Secretario Municipal del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Concejo del 01.09.2020 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO de fecha 7 de septiembre del año 2020, la Municipalidad de Conchalí, en adelante "el Comodante", Rol único tributario N° 69.070200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "ONG R.E.D.O.S.S.", o "Comodatario", Rol único Tributario N° 65.018.240-5, representado legalmente por su Presidente Don LUIS AUGUSTO BUSTAMANTE LOBOS, cédula nacional de identidad N°10.686.759-3, ambos domiciliados en calle Melipilla N° 3432, comuna de Conchalí, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, propietaria del inmueble ubicado en calle Melipilla N° 3432, Villa La Quinta, inscrito a fojas 18259, N° 22319 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago del año 1984, Rol de Avalúo N° 02229-40.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre del año 2020, donde es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en entregar en comodato el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Contrato de comodato a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "ONG R.E.D.O.S.S."



**TERCERO:** La ONG RED-OSS, debidamente representada, viene en aceptar el comodato sobre el inmueble Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el inmueble sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- e) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

**SEXTO:**La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.



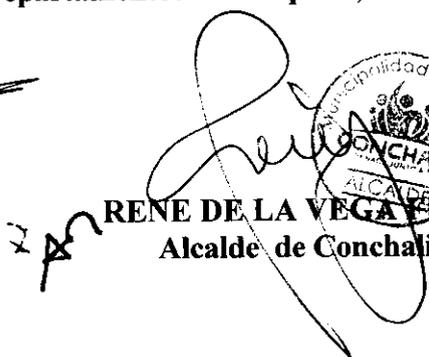
**SEPTIMO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del 2016.

La personería de don LUIS BUSTAMANTE LOBOS, para comparecer como representante, en su calidad de Presidente, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de septiembre del año 2020.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Alcaldía- O.P.I.R. - Sec. Municipal - Finanzas.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/





Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

## **CONTRATO COMODATO MUNICIPALIDAD DE CONCHALI - ONG RED-OSS**

En Conchalí, a 7 de septiembre del año 2020, la Municipalidad de Conchalí, en adelante "el Comodante", Rol único tributario N° 69.070200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "**ONG R.E.D.O.S.S.**", o "Comodatario", Rol único Tributario N° 65.018.240-5, representado legalmente por su Presidente Don **LUIS AUGUSTO BUSTAMANTE LOBOS**, cédula nacional de identidad N°10.686.759-3, ambos domiciliados en calle Melipilla N° 3432, comuna de Conchalí, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

### **PRIMERO:**

La Municipalidad de Conchalí, propietaria del inmueble ubicado en calle Melipilla N° 3432, Villa La Quinta, inscrito a fojas 18259, N° 22319 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago del año 1984, Rol de Avalúo N° 02229-40.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 01 se septiembre del año 2020, donde es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Contrato de comodato a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "**ONG R.E.D.O.S.S.**".

607.003.

J

**TERCERO:** La ONG RED-OSS, debidamente representada, viene en aceptar el comodato sobre el inmueble Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el inmueble sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- e) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pusiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 4 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

**SEXTO:**

La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

**SEPTIMO:**

La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES** como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del 2016.

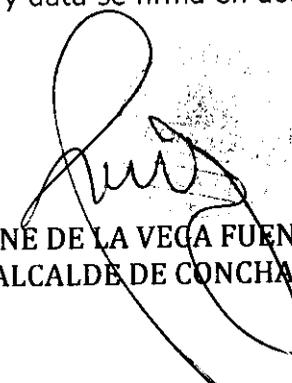
La personería de don **LUIS BUSTAMANTE LOBOS**, para comparecer como representante, en su calidad de Presidente, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de septiembre del año 2020.

**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**NOVENO:**

El presente contrato de igual tenor y data se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**



**LUIS AUGUSTO BUSTAMANTE LOBOS**  
**PRESIDENTE**  
**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN**  
**SALUD SOCIAL U "ONG R.E.D.O.S.S.",**

RVF/CMA/TEC-  


**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, 02 de septiembre de 2020.**

**CERTIFICADO**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria de concejo del 01.09.2020, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega en comodato del inmueble municipal ubicado en calle Melipilla 3432, a la Organización No Gubernamental Redes de Orientación en Salud Social (ONG RED-OSS), por el periodo de 4 años.



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

**MINUTA**  
**RENOVACIÓN DE COMODATO**

**Identificación de organización solicitante:**

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL REDES DE EN SALUD SOCIAL "ONG RED-OSS"

**Identificación de COMODATO**

Ubicación: CALLE MELIPILLA Nº 3432.

Calidad: INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

**SOLICITUD:**

Don Luis Bustamante Lobos, Representante legal de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL REDES DE EN SALUD SOCIAL "ONG RED OSS", con fecha 07 de enero del año 2020, ingresa carta, donde informa que está pronto a vencer el comodato, por tal motivo solicita su renovación por el periodo máximo permitido por ley.

**ANTECEDENTES:**

- Decreto Exento Nº 447 de fecha 10 de julio del año 1996, sanciona aprobación de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Conchalí y la Sociedad Centro de Investigación y Orientación Redes en Salud Social (REOSS Ltda.), por un periodo de 5 años, a contar del 12 de junio del año 1996.
- Decreto Exento Nº 582 de fecha 19 de junio del año 2002, aprueba prorroga y modificación del comodato.
- Decreto Exento Nº 115 del 08 de febrero del año 2005, aprueba prorroga de Comodato, estableciendo como fecha de término el 12 de junio del año 2020.